



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Ocho de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 656
RADICADO N° 2021-00227

En el proceso Ordinario Laboral de primera instancia, promovido por HÉCTOR LEON JURADO HENAO en contra de COLTEJER S.A, se tiene que la demandada allegó de manera extemporánea el escrito a través del cual pretendía subsanar las falencias exigidas en auto del 26 de agosto de 2021 por cuanto tal actuación fue publicada e insertada en los estados electrónicos del despacho el 27 de agosto de 2021, cumpliéndose los cinco (5) días concedidos el 03 de septiembre de 2021, siendo arribado el escrito el 06 de septiembre, por lo que bajo tales circunstancias y acorde a las exigencias del artículo 31 del CPTSS, se DA POR CONTESTADA LA DEMANDA con la advertencia que los hechos 13 y 19 de la demanda se tendrán por probados y la prueba no enlistada en el correspondiente acápite se entenderán no aportados.

Se procede a fijar como fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS el día VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las TRES Y TREINTA DE LA TARDE (3:30 P.M.).

Valga precisar que la mencionada diligencia se efectuará según las directrices actuales del Decreto Legislativo 806 de 2020 de manera virtual, por lo que, se REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto al e-mail 02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de garantizar el acceso a la diligencia.

Se reconocerá personería para la representación de COLTEJER S.A a la abogada JACKELINE FORERO CALLE con C.C 1.039.450.558 y T.P 227.353 del C.S de la J. quien actúa como apoderada general según se desprende del

Certificado de Existencia y Representación legal de la sociedad con vigencia del 02 de julio de 2021.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: DAR por contestada la demanda por parte de COLTEJER S.A al encontrarse el escrito de respuesta dentro de los parámetros establecidos por el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S., con la advertencia que los hechos 13 y 19 de la demanda se tendrán por probados y la prueba no enlistada en el correspondiente acápite se entenderán no aportados tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Fijar como fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS el día VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las TRES Y TREINTA DE LA TARDE (3:30 P.M.).

TERCERO: Se REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto a fin de garantizar el acceso a la diligencia virtual.

CUARTO: Se reconoce personería para la representación de COLTEJER S.A a la abogada JACKELINE FORERO CALLE con C.C 1.039.450.558 y T.P 227.353 del C.S de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

RADICADO N° 2021-00227-00

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro.150

hoy 09 de septiembre de 2021 a las 8 a.m.

Consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-itagui/54>

Firmado Por:

**Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Laboral 002
Juzgado De Circuito
Antioquia - Itagui**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c85d507eb5935002868a9b474aa83a5c05797eb3007c1ccbc6a7a23b56c942d

Documento generado en 08/09/2021 01:33:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**